



MUNICIPALIDAD DE CAÁ CATÍ
HONORABLE CONCEJO MPAL
GENERAL PAZ – PROVINCIA DE CORRIENTES



ORDENANZA 12/18

VISTO:

El Artículo 21 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, los Artículos 11 y 80 de la Carta Orgánica Municipal de Caá Catí, los Artículos 1º, 18, 20, 65, 66 y 77 de la Ley 6.042 de la Provincia de Corrientes, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal de Caá Catí, el Departamento Legislativo, en su carácter de órgano representativo de la voluntad popular, está facultado a dictar ordenanzas, las cuales no son sino verdaderas leyes en sentido material toda vez que se tratan de disposiciones emanadas de la autoridad pública que contienen reglas de cumplimiento obligatorio para nuestra sociedad,

Que al tratarse de leyes en sentido material resulta aplicable respecto de las mismas - por imperio del Artículo 5 de la Constitución Nacional - el principio de legalidad consagrado en el Artículo 19 de la ley suprema, en virtud del cual ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que la ley no manda ni privado de lo que ella no prohíbe,

Que mediante la promulgación el Departamento Ejecutivo perfecciona el proceso de formación y sanción de la norma legislativa dándole validez en tanto que, mediante la publicación, hace nacer la presunción iuris et de iure en virtud de la cual se considera que la disposición legal es conocida por todos los habitantes,

Que al ser la mencionada publicación una ficción jurídica necesaria para ordenar la vida en sociedad - toda vez que impide alegar el desconocimiento de las normas como razón suficiente para eximirse de su cumplimiento -, deben asegurarse medios suficientes para que el conocimiento de las mismas pueda ser efectivo de modo tal que no resulte arbitrario exigir su cumplimiento,

Que, en este orden de cosas, es pertinente mencionar que el Artículo 92 inciso 1 de la Carta Orgánica Municipal dispone que es facultad del Intendente Municipal publicar las ordenanzas, a la vez que el Artículo 77 inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades - que resulta supletoriamente aplicable en los términos de su Artículo 1º - establece que es deber del Intendente Municipal hacer publicar el Boletín Oficial Municipal,

Que de ello se sigue que, para efectivizar la publicación de las normas jurídicas, el modo establecido tanto por la Constitución de la Provincia de Corrientes como por la Ley Orgánica de las Municipalidades y la Carta Orgánica Municipal de Caá Catí es a través de su inclusión en el Boletín Oficial Municipal (o, en su ausencia, en el Boletín Oficial de la Provincia),

Que es mandato explícito de nuestra Carta Orgánica la creación de un Boletín Oficial Municipal en el cual se publiquen las ordenanzas, decretos, resoluciones y demás normas y actos de gobierno del Estado local,

Que, en este contexto, es dable destacar que la existencia de un Boletín Oficial Municipal también constituye un medio razonable, oportuno y conveniente para garantizar el cumplimiento de diversos derechos y principios con raigambre constitucional tanto a nivel federal como provincial, entre los cuales puede mencionarse la publicidad de los actos de gobierno, el acceso a la información pública, y la transparencia de la administración pública,

Que, atento a lo expuesto precedentemente, resulta necesario dictar una norma que cree y organice el Boletín Oficial Municipal de modo tal que el mismo se constituya como un verdadero servicio al ciudadano,

Que para cumplir con este propósito resulta especialmente conveniente tener en cuenta las posibilidades que brindan las nuevas tecnologías de la información y la comunicación tanto para facilitar altos niveles de difusión y conocimiento de las normas emanadas de las autoridades locales como así también para hacerlo de acuerdo a principios de gratuidad, celeridad, simplicidad y continuidad,



MUNICIPALIDAD DE CAA CATI
HONORABLE CONCEJO MPAL
GENERAL PAZ – PROVINCIA DE CORRIENTES



POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAA CATI
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º.- **Boletín Oficial Municipal.** El Boletín Oficial de la Municipalidad de Caá Catí (BOMUCC) es una publicación oficial y periódica a través de la cual se da publicidad a los actos de los órganos de gobierno del Estado municipal.

Artículo 2º.- **Contenido.** El Boletín Oficial de la Municipalidad de Caá Catí contiene:

- a. Las ordenanzas, acuerdos, resoluciones y declaraciones emanadas del Departamento Legislativo Municipal,
- b. Los decretos, resoluciones, reglamentos, disposiciones y comunicaciones emanadas del Departamento Ejecutivo Municipal, incluyendo al Intendente y los funcionarios de su gabinete,
- c. Los actos administrativos emanados de todo organismo público local creado por la Carta Orgánica Municipal,
- d. Las sentencias y demás actuaciones emanadas de los Juzgados de Faltas, cuando el Juez lo requiriese.
- e. Los llamados a licitación y concurso público,
- f. Las leyes y decretos nacionales o provinciales, cuando el Departamento Ejecutivo juzgue necesaria su difusión por este medio o cuando se tratare de una norma a la que adhiere la jurisdicción local.

Los textos a publicarse deben coincidir íntegra y plenamente con los originales, admitiéndose únicamente modificaciones de estilo y forma que no alteren la letra del contenido a publicar.

Artículo 3º.- **Gestión.** El Departamento Ejecutivo Municipal tiene a su cargo la gestión integral del Boletín Oficial de la Municipalidad de Caá Catí, incluyendo lo relativo a su diagramación, edición, publicación, distribución y todo aquello que resulte necesario para el cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza.

A los efectos de garantizar la normal publicación el Departamento Legislativo debe remitir los contenidos emanados de su seno en el tiempo y forma que se establezca por vía reglamentaria.

Artículo 4º.- **Plazos y modos de publicación.** Cada número del Boletín Oficial de la Municipalidad de Caá Catí debe publicarse en intervalos de tiempo no mayores a treinta (30) días hábiles administrativos contados desde la edición precedente, salvo que no se produjeren nuevos contenidos en dicho lapso.

El Departamento Ejecutivo garantiza la disponibilidad de un ejemplar impreso en soporte papel de cada edición para su consulta en la sede de la Municipalidad y de un ejemplar en soporte digital de cada edición para su consulta a través de internet.

Artículo 5º.- **Gratuidad.** Los ejemplares en soporte digital publicados a través de internet pueden ser consultados, descargados e impresos en forma gratuita y sin restricción alguna.

La consulta in situ de los ejemplares impresos en soporte papel es gratuita para todo habitante del Municipio de Caá Catí y para todo otro interesado que acredite un interés legítimo.

El Departamento Ejecutivo debe entregar copia de ejemplares impresos en soporte papel cuando el mismo fuera requerido por un interesado, pero puede exigir el pago de un precio fijado en la reglamentación destinado a cubrir los costos logísticos y operativos de su impresión y a desalentar el consumo innecesario de papel.

Artículo 6º.- **Primera edición.** La primera edición del Boletín Oficial de la Municipalidad de Caá Catí debe publicarse en un plazo no mayor a sesenta (60) días contados desde la sanción de la presente ordenanza.

Artículo 7º.- Derogase toda norma que se oponga a la presente.-



MUNICIPALIDAD DE CAA CATI
HONORABLE CONCEJO MPAL
GENERAL PAZ – PROVINCIA DE CORRIENTES



Artículo 8º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, notifíquese al Gobierno de la Provincia de Corrientes, publíquese y, cumplido, archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, A LOS TREINTAIUN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE CAA CATI, PROVINCIA DE CORRIENTES, REPUBLICA ARGENTINA.